VISTO: El agravamiento de los casos de COVID 19 ocurrido días pasados en Pueblo Belén.

**CONSIDERANDO: I)** Que la enfermedad se transmite de persona a persona, por lo que es necesario extremar las medidas de prevención para evitar su propagación.

II) Que el artículo 275 Numeral 9 dispone que es atribución del Intendente velar por la Salud Pública.

Por su parte, el numeral 24 del artículo 35 de la Ley 9.515 dispone que compete al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar remover sus causas.

**ATENTO** a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO** 

## **RESUELVE:**

- 1.- Suspender desde el día de la fecha hasta el 16 de mayo de 2021 toda competencia hípica en Pueblo Belén.
- 2.- Prohibir la permanencia en Plaza Constitución, zona de la Costanera y Parque Gabinito de dicha localidad desde el día de la fecha hasta el 16 de mayo de 2021.
- 3.-Instalar a partir del día de la fecha hasta el 16 de mayo de 2021 un puesto de control de temperatura corporal en el inicio de Avda. Yamandú

Arburúas, el que será atendido por personal dependiente de la Intendencia de Salto que presta servicios en el Municipio de Belén.

Todo vehículo deberá detener su marcha en el mencionado puesto. Al conductor y demás pasajeros se les hará un control de temperatura corporal.

**5.-** Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese al Municipio de Belén, a Jefatura de Policía de Salto, a Prefectura y al Ministerio de Salud Pública (Centro Departamental de Salud), publíquese en la página web de la Intendencia de Salto, dése amplia difusión.

**Dr./Andrés Lima Proserpio** 

**INTENDENTE** 

Téc. Univ. Gustavo Chiriff

SECRETARIO GENERAL